

b) El empleo de trabajadores en las ocupaciones en que puedan tener la satisfacción de mostrar en la más amplia medida su pericia y sus conocimientos, y de contribuir mejor al bienestar común;

c) El suministro, como medio para lograr este fin y con garantías adecuadas para todos los interesados, de posibilidades de formación profesional y de medios adecuados para la transferencia de trabajadores, incluyendo las migraciones de mano de obra y de colonos;

d) Disposiciones, en materias de salarios y de remuneraciones, de duración de la jornada y otras condiciones de trabajo, encaminadas a asegurar a todos una justa participación en los frutos del progreso y un salario mínimo vital para todos los trabajadores que necesiten tal protección;

e) El reconocimiento efectivo del derecho al contrato colectivo, la cooperación de las empresas y de los trabajadores en el mejoramiento continuo de la eficiencia de la producción, y la colaboración de trabajadores y patronos en la preparación y aplicación de la política social y económica;

f) La extensión de las medidas de seguridad social para proveer un ingreso básico a cuantos necesiten tal protección y una asistencia médica completa;

g) Protección adecuada a la vida y a la salud de los trabajadores, en todas las ocupaciones;

h) Protección a la infancia y a la maternidad;

i) Condiciones adecuadas de alimentación y de vivienda y facilidades de recreo y de cultura;

j) La garantía de iguales oportunidades educativas y profesionales.

129 (II). Traspaso de ciertos bienes de las Naciones Unidas a la Organización Mundial de la Salud

La Asamblea General,

Habiendo examinado la resolución aprobada el 22 de julio de 1947¹ por el Consejo Económico y Social en su quinto período de sesiones, relativa a una petición de la Comisión Interina de la Organización Mundial de la Salud, sobre el traspaso a dicha Organización de ciertos haberes de la Sociedad de las Naciones que han sido transferidos a las Naciones Unidas; y

Reconociendo la conveniencia de traspasar a la Organización Mundial de la Salud algunos de aquellos haberes,

Encarga al Secretario General

1. Que, teniendo en cuenta los acuerdos concertados entre el Secretario General de las Naciones Unidas y el Secretario General de la Sociedad de las Naciones, adopte las medidas necesarias para traspasar a la Organización Mundial de la Salud:

¹ Véanse las *Resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social* durante su quinto período de sesiones, resolución 93 (V).

a) La propiedad de los archivos y de los legajos de correspondencia de la Sección de Higiene de la Sociedad de las Naciones;

b) La propiedad de las existencias de publicaciones de la Sección de Higiene de la Sociedad de las Naciones, a condición de que la Organización Mundial de la Salud reembolse a las Naciones Unidas el valor de tales publicaciones, que habrá de ser determinado de común acuerdo entre el Secretario de las Naciones Unidas y el Director General de la Organización Mundial de la Salud;

c) La propiedad de los archivos, del mobiliario y de los haberes financieros de la Oficina de Información Epidemiológica del Extremo Oriente, de la Sociedad de las Naciones, en Singapur;

d) La propiedad del activo de la Fundación Darling y de la Fundación Léon Bernard;

2. Que estudie, en sus diversos aspectos, el problema de la transferencia de la documentación en materias de medicina e higiene que forma parte de la Biblioteca de la Sociedad de las Naciones; y que presente al Consejo Económico y Social un proyecto concebido de conformidad con las normas generales de utilización de la Biblioteca central por las Naciones Unidas y por los organismos especializados.

*117a. sesión plenaria,
17 de noviembre de 1947.*

130 (II). Informe del Consejo Económico y Social sobre las actividades de las conferencias y asambleas regionales

La Asamblea General,

Habiendo tomado nota del capítulo III del informe del Consejo Económico y Social,¹

Recomienda a los Miembros de las Naciones Unidas la celebración de conferencias y asambleas regionales, cada vez que alguno de los temas de dicho capítulo sea objeto de discusión; y la comunicación al Consejo Económico y Social de sus conclusiones o de los estudios, a fin de facilitar la solución plena y universal de las cuestiones planteadas en dicho capítulo.

*117a. sesión plenaria,
17 de noviembre de 1947.*

131 (II). Entrada en vigor de la constitución de la Organización Mundial de la Salud

La Asamblea General,

Tomando nota de las medidas adoptadas por el Secretario General, en virtud de la resolución

¹ Véanse los *Actas Oficiales del segundo período de sesiones de la Asamblea General*, Suplemento N.º 3.

61 (I)¹ tendiente al establecimiento de la Organización Mundial de la Salud, adoptada por la Asamblea General el 14 de diciembre de 1946;

Tomando nota de que el número de Miembros que han aprobado la Constitución de la Organización Mundial de la Salud es considerablemente inferior al requerido para poner en vigor la mencionada Constitución de la Organización;

Teniendo en cuenta la importancia y urgencia de los problemas de sanidad e higiene públicas, cuya solución requiere medidas de orden internacional;

Recomienda a todos los Miembros de las Naciones Unidas que aun no lo hayan hecho, se sirvan aprobar la Constitución de la Organización Mundial de la Salud lo más pronto posible; y

Autoriza al Secretario General a transmitir esta recomendación a todos los Estados, sean o no Miembros de las Naciones Unidas, que hayan enviado representantes u observadores a la Conferencia Internacional de la Salud.

*117a. sesión plenaria,
17 de noviembre de 1947.*

132 (II). Conferencia de Libertad de Información

La Asamblea General,

Habiendo examinado la sección del capítulo III del informe del Consejo Económico y Social que trata de la convocación de una conferencia de libertad de información,

Toma nota del programa provisional de la conferencia y señala a la atención del Consejo Económico y Social el debate en torno a este asunto sostenido en la Tercera Comisión² de la Asamblea General.

*117a. sesión plenaria,
17 de noviembre de 1947.*

133 (II). Intercambio de trabajadores

La Asamblea General,

Habiendo examinado el capítulo III del informe del Consejo Económico y Social;

Considerando que una de las funciones del Consejo Económico y Social es fomentar la cooperación internacional en "asuntos de carácter económico, social, cultural y educativo";

Considerando que esta cooperación internacional debe basarse en una mejor comprensión mutua entre los pueblos;

¹ Véanse las *Resoluciones adoptadas por la Asamblea General* durante la segunda parte de su primer período de sesiones, páginas 77-78.

² Véanse las sesiones 53a, 55a, 57a, 58a, 59a, y 60a de la Tercera Comisión.

Considerando que para lograr tal comprensión es conveniente multiplicar las relaciones directas entre los diversos elementos de la población de todos los países; y

Considerando que los trabajadores, con demasiada frecuencia, carecen de los medios para conocer los experimentos de orden técnico y social que se llevan a cabo en los países extranjeros;

Encarece a los Miembros que lo estimen conveniente, que determinen, mediante acuerdos directos, las condiciones adecuadas para facilitar el mayor intercambio posible de trabajadores dispuestos a seguir cursos de adiestramiento para perfeccionar sus conocimientos, y a estudiar sobre el terreno los problemas económicos y sociales que se plantean a sus compañeros de otros países.

*117a. sesión plenaria,
17 de noviembre de 1947.*

134 (II). Encuesta sobre la masticación de hojas de coca

La Asamblea General,

Tomando nota de que la Comisión de Estupefacientes, en su informe¹ al Consejo Económico y Social sobre el segundo período de sesiones de la Comisión, adoptó una resolución concerniente a la petición del Gobierno del Perú relativa al envío de una Comisión de especialistas con el fin de estudiar los efectos de la masticación de hojas de coca, en los habitantes de ciertas zonas de la región andina,

Expresa su interés en este importante asunto,

Invita al Consejo Económico y Social, sin intentar prejuzgar en forma alguna la cuestión, a estudiarla con toda la urgencia que merece.

*117a. sesión plenaria,
17 de noviembre de 1947.*

135 (II). Entrada en vigor del Protocolo del 11 de diciembre de 1946 sobre estupefacientes

La Asamblea General,

Deseosa de llevar a cabo lo antes posible el traspaso a las Naciones Unidas de los poderes y funciones ejercidos por la Sociedad de las Naciones, en lo referente a la fiscalización de los estupefacientes;

Encarece a los Estados que firmaron el Protocolo del 11 de diciembre de 1946 sobre estupefacientes, pero que aun no han depositado en las Naciones Unidas sus instrumentos de aceptación, que lo hagan cuanto antes, a fin de que las enmiendas a los anteriores acuerdos,

¹ Véase el documento E/575.